

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ORDEN

PRE/37/2006, de 15 de febrero, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestiona el Departamento de la Presidencia.

El artículo 41 de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2006 (DOGC núm. 4541, de 31.12.2005) actualiza las tasas con tipos de cuantía fija.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña establece que en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de cualquier ley que modifique o cree tasas, o actualice los importes, cada uno de los departamentos del Gobierno ha de publicar en el DOGC, sólo a efectos informativos, una relación de las tasas vigentes que gestionan, en la que se identifiquen los servicios y las actividades que las generan y las cuotas correspondientes.

En virtud de ello, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

ORDENO:

Artículo único

Dar publicidad, a efectos informativos, a la relación de las tasas vigentes que se gestionan en el ámbito competencial del Departamento de la Presidencia, que se especifican en el anexo a esta Orden.

Barcelona, 15 de febrero de 2006

JOSEP BARGALLÓ VALLS
Consejero primero

ANEXO

Tasas que gestiona el Departamento de la Presidencia y las unidades que dependen de éste

—1 Tasa por el servicio de guarda de vehículos del Patronato de la Montaña de Montserrat.

1.1 Cuota.

El importe de la cuota es:

De día (de las 6 a las 22 horas)

T=turismos; M= motos; A=autocares

Tiempo máximo	Euros		
	T	M	A
1/2 hora	0	0	5
Todo el día	4	2	10,5
3 días	5	3	14
7 días	6	3,5	20
15 días	7	4,5	
30 días	10	6	
60 días	12	9	

1.2 Exenciones.

Está exenta la primera media hora de uso del aparcamiento para todos los tipos de vehículos, salvo los autocares.

—2 Tasa para la adquisición, la suscripción y la publicación de anuncios en el DOGC, gestionado por la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña.

2.1 Cuota.

a) La cuota se determina según la fecha en que se efectúe la suscripción de acuerdo con el baremo siguiente:

De enero a diciembre: 151,00 euros.

De febrero a diciembre: 138,45 euros.

De marzo a diciembre: 125,80 euros.

De abril a diciembre: 113,20 euros.

De mayo a diciembre: 100,75 euros.

De junio a diciembre: 88,15 euros.

De julio a diciembre: 75,60 euros.

De agosto a diciembre: 63,00 euros.

De septiembre a diciembre: 50,20 euros.

De octubre a diciembre: 37,80 euros.

De noviembre a diciembre: 25,25 euros.

Diciembre: 12,65 euros.

b) Concepto: edición del DOGC adquisición de ejemplares sueltos.

Importe: 0,75 euros.

c) La cuota de la tasa para la publicación de anuncios.

La cuota de la tasa para la publicación de anuncios en el DOGC no sometidos a exención por la normativa vigente es de 0,01870 euros por espacio y milímetro de altura.

La cuota correspondiente a los anuncios con plazo de urgencia es de 0,02845 euros por espacio y milímetro de altura.

En estos importes se incluye la publicación en las dos ediciones, la edición en lengua catalana y la edición en lengua castellana.

d) Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 25% para los anuncios que sobrepasen en extensión de una página impresa del DOGC.

—3 Tasa por la utilización de la Cámara hipobárica del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña.

La cuota de la tasa es:

a) Test de hipoxia, por hora: 116,90 euros.

b) Prueba técnica, por hora: 138,35 euros.

c) Exposición a hipoxia, por hora y por persona:

Una persona: 69,70 euros.

Dos personas: 34,90 euros.

Tres personas: 27,95 euros.

Cuatro personas: 21,50 euros.

Cinco personas: 19,35 euros.

Seis personas: 17,40 euros.

Siete personas: 15,45 euros.

Ocho personas o más: 14,20 euros.

d) Prueba de esfuerzo por hora: 99,70 euros.

e) Analíticas:

Lactato: 47,25 euros.

Hemograma: 36,85 euros.

EPO: 34,65 euros.

Bioquímica: 46,45 euros.

—4 Tasa por los derechos de inscripción a las pruebas para la obtención de los certificados de conocimientos de catalán que convoca la Secretaría de Política Lingüística.

4.1 Cuota.

El importe de la cuota es:

a) Pruebas para la obtención del certificado de nivel básico de catalán (certificado A básico): 13,50 euros.

b) Pruebas para la obtención del certificado de nivel elemental de catalán (certificado A elemental): 13,50 euros.

c) Pruebas para la obtención del certificado de nivel intermedio de catalán (certificado B): 13,50 euros.

d) Pruebas para la obtención del certificado de suficiencia de catalán (certificado C): 23,55 euros.

e) Pruebas para la obtención del certificado de nivel superior de catalán (certificado D): 23,55 euros.

f) Pruebas para la obtención del certificado de conocimientos de lenguaje jurídico: 23,55 euros.

4.2 Exenciones.

Están exentos de esta tasa, con la justificación documental previa de su situación, los sujetos pasivos en situación de paro que no perciban ninguna prestación económica y los jubilados.

(06.045.025)

RESOLUCIÓN

PRE/367/2006, de 6 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales de 30 de noviembre de 2005, por el que se abre la convocatoria para la segunda edición del premio y se establecen las bases del mismo.

Visto el Decreto 464/2004, de 28 de diciembre, por el que se crea el Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales;

Visto el Acuerdo del Consejo de Dirección del Premio, adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2005, por el que se acuerda abrir la convocatoria para la segunda edición del Premio y se establecen las bases del mismo;

Visto que el artículo 9.1 del Decreto 464/2000, de 28 de diciembre, prevé que la convocatoria del Premio se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*,

RESUELVO:

Dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales, de 30 de noviembre de 2005, por el que se abre la convocatoria para la segunda edición del Premio y se establecen las bases del mismo.

Barcelona, 6 de febrero de 2006

RAMON GARCÍA-BRAGADO I ACÍN
Secretario general de la Presidencia

ACUERDO

de 30 de noviembre de 2005, del Consejo de Dirección del Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales, por el que se abre la convocatoria para la segunda edición del Premio y se establecen las bases del mismo

De conformidad con el Decreto 464/2004, de 28 de diciembre, por el que se crea el Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales, y en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 6.1 del Decreto citado, el Consejo de Dirección acuerda:

Abrir la convocatoria para la segunda edición del Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales y establecer las bases del mismo, que figuran en anexo.

ANEXO

Bases del Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales. Convocatoria 2006.

A partir de la segunda mitad del siglo XX la ecología se desarrolla como una ciencia diferenciada. En el último cuarto de siglo, los principios y conceptos conductores de esta ciencia han permitido el desarrollo de muchas destrezas técnico-científicas relacionadas con la gestión de sistemas naturales y el territorio, a la vez que han contribuido a revelar nuevas concepciones de carácter socioeconómico. Esta relativa proximidad histórica explica que siguen siendo escasos los reconocimientos otorgados a las ciencias ambientales y, menos todavía, a la ecología.

Uno de los principales estudiosos y pensadores de esta ecología emergente ha sido el profesor Ramon Margalef i López (Barcelona, 1919-2004), que llevó a término una tarea intelectual de primera magnitud. En un contexto socioeconómico muy poco propicio, la España de la posguerra y el franquismo, colocó la investigación y el pensamiento ecológico catalán al más alto nivel internacional, y creó una verdadera escuela de pensamiento. La figura de Ramon Margalef, en efecto, ha contribuido de forma decisiva a la creación de la ciencia ecológica moderna, hasta el punto de ser considerado uno de los máximos exponentes mundiales, en gran medida gracias a haber sabido interpretar los sistemas naturales en términos de la teoría de la información. Por todo ello, el Premio Ramon Margalef de Ecología y Ciencias Ambientales honra la memoria de un sabio de gran modestia que, hasta el final de su vida, estuvo a la vanguardia de la ciencia.

1. Objetivo

El objetivo del Premio es el reconocimiento de una trayectoria científica o un descubrimiento en el campo de la ecología u otra ciencia ambiental, que haya contribuido al progreso significativo del conocimiento o el pensamiento científico, o al desarrollo de instrumentos teóricos para la buena gestión de los recursos naturales, del territorio o del mar.

2. Candidatos

El Premio puede ser otorgado tanto a personas físicas vivas (el Premio no se otorga a título póstumo), como a personas jurídicas o a colectivos, de las distintas regiones del mundo, que a través de su trayectoria científica y docencia, su pensamiento, creatividad, innovaciones o descubrimientos, hayan contribuido al desarrollo significativo de la ecología u otra ciencia ambiental, así como al progreso conceptual y su aplicación orientada a la gestión sostenible de los recursos naturales, del territorio o del mar.

3. Presentación de candidaturas

Las candidaturas deben ser presentadas por representaciones calificadas e idóneas de instituciones universitarias, altas escuelas, centros de investigación, academias científicas o con ramas científicas, por personas galardonadas con este Premio en convocatorias anteriores o por personas que hayan sido miembros del jurado.

Las candidaturas, argumentadas y acompañadas de un currículum, han de ser presentadas antes del 30 de mayo de 2006, y se deben dirigir a la Secretaría Técnica del Premio Ramon Margalef, Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña. Su contenido puede ser enviado por adelantado por correo electró-

nico a la Secretaría del premio prm@gencat.net o mediante el formulario existente en la página web del premio <http://www.gencat.net/premiramonmargalef>.

4. Dotación

La dotación del premio es de cien mil (100.000) euros.

5. Periodicidad

Anual

6. Jurado y concesión

El jurado del Premio en la convocatoria de 2006 estará integrado por las siguientes personas:

a) Presidente del jurado:

Profesora Josefina Castellví, oceanógrafa y bióloga marina, Instituto de Ciencias del Mar en Barcelona. Profesora de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y ex directora de la misión científica española en la Antártida.

b) Vocales:

Profesor Francisco García Novo, catedrático de Ecología, Departamento de Biología Vegetal y Ecología, Universidad de Sevilla, España.

Profesor Robert Barbault, director del Departamento de Ecología et de la Gestión de la Biodiversidad, Museo Nacional de Historia Natural de París, Francia. Director del Instituto Federativo de Ecología Fundamental y Aplicada, Universidad Pierre et Marie Curie, París.

Profesor AnnMari Jansson (Emérito), Departamento de Ecología Sistemática, Territorial y de Paisaje, Universidad de Estocolmo, Suecia.

Profesor Frank Golley, Instituto de Ecología, asociado a la Escuela de Diseño Ambiental y al Programa de Ética Ambiental del Colegio de Ciencias Ambientales y de Diseño en la Universidad de Georgia, Athens, Georgia, EEUU.

Profesor Paul del Giorgio, Departamento de Ciencias Biológicas, Universidad de Quebec en Montreal (UQUAM) y miembro del Grupo de Investigación Interuniversitaria en Limnología (GRIL).

Profesor Peter Bridgewater, secretario general del Convenio RAMSAR sobre humedales y aves migratorias, Australia.

El jurado, asistido con voz pero sin voto por el secretario técnico del Premio, decidirá por mayoría la candidatura ganadora. La decisión del jurado será inapelable.

7. Proclamación y entrega del Premio

El Consejo de Dirección proclamará el Premio.

La entrega solemne del Premio tendrá lugar en Barcelona.

8. Órganos de decisión y gobierno

Los órganos de decisión y gobierno del Premio, así como todas sus características, incluida el proceso de designación de los miembros del jurado, figuran en el Decreto 464/2004 de 28 de diciembre. (DOGC núm. 4291, de 30.12.2004). Esta documentación es consultable en la página web del Premio <http://www.gencat.net/premiramonmargalef>.

(06.051.089)

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

RESOLUCIÓN

INT/375/2006, de 13 de febrero, sobre revocación y delegación de funciones del secretario general del Departamento de Interior en varios órganos del Departamento.

El Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, creó, entre otros, el Departamento de Interior, al que se le atribuyeron las funciones que prevé el artículo 3.6. Posteriormente mediante el título 4 del Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Generalidad, y el Decreto 309/2004, de 8 de junio, de reestructuración de la Dirección de Servicios del Departamento de Interior, se estableció su organización general.

Esta nueva organización hizo conveniente delegar determinadas funciones que tenía atribuidas el secretario general en determinados órganos del Departamento, en materia de gestión de personal, de formación, de gestión económica y de contratación administrativa para agilizar la gestión ordinaria de las mencionadas materias. Esta delegación se realizó mediante la Resolución INT/2029/2004, de 12 de julio (DOGC núm. 4180, de 22.7.2004).

Una de estas funciones, que fue delegada en el director de Servicios de la Secretaría General respecto del personal adscrito al Departamento de Interior, es la que prevé el artículo 1.1.i) de la citada Resolución, que hace referencia a la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio español.

Para conseguir una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de varios expedientes del ámbito de gestión de personal, es necesario delegar la facultad referida del secretario general también en las personas titulares de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Civil, respectivamente. Además, se considera conveniente que la delegación abarque también la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización fuera del territorio español.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 337/1988, de 17 de octubre, de regulación y actualización de indemnizaciones por razón de servicios a la Generalitat de Catalunya, son competentes para designar las comisiones de servicio con derecho a indemnización el secretario general de cada Departamento o la autoridad superior del organismo o la entidad correspondiente;

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13 y 38 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con la autorización previa de la consejera de Interior,

